

25881

ORDEN de 19 de noviembre de 1980 por la que se convoca concurso de traslados 3/1980, para la provisión de vacantes en el Cuerpo General Administrativo.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el artículo 5.º del Real Decreto 1522/1980, de 18 de julio, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los distintos Ministerios civiles,

Esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 3/1980 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo de esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno procedentes de la zona norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en el Ministerio de la Presidencia o en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Ministerio de que dependen, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, aquellos funcionarios que por la reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Real Decreto 708/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83, del siguiente día), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente, sin limitación de tiempo, para volver al Ministerio de origen.

Asimismo gozarán del mismo mérito excepcional, principal y preferente los afectados por el anterior Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), sólo en el supuesto de que ya hubiesen participado en los anteriores concursos 1/1973 y 3/1978 y no hubiesen conseguido su propósito de volver al Ministerio de origen.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley Articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso, se les declarará de oficio, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4, del Decreto 1106/1966.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública (Ayala, número 5, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, en la Dirección General de la Función Pública (Ayala, número 5, Madrid-1), en el centro o dependencia donde estén destinados los interesados, o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado, los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo 1 del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes, en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. Asimismo de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que depende, aportando además fotocopia del libro de familia.

En el supuesto previsto en los párrafos 7 y 8 de la base primera habrá asimismo de invocarse expresamente en la solicitud de traslado su condición de afectado con cambio de Ministerio por la reestructuración dispuesta en los Decretos 708/1979 y 1558/1977, visto que de omitirse dicha invocación su posición se contemplará en la Resolución del concurso sin el beneficio del citado derecho preferente.

Sexta.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, 1, del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enervará la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios Provinciales concede el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, y remitiendo copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1980.—El Ministro adjunto para la Administración Pública, Presidente de la Comisión Superior de Personal, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Subsecretarios de los Departamentos civiles.

ANEXO I

Concurso de traslados 3/1980

CUERPO ADMINISTRATIVO

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o meritos preferentes
--------------------	-----------	--

VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1	AC-Alicante.	Para una de las vacantes anunciadas en Madrid, se considerará mérito preferente el estar prestando servicios en unidades de personal durante tres años al menos.
1	CN-La Coruña.	
5	MD-Madrid.	
1	MD-Alcalá de H.	
1	MU-Murcia.	
1	OV-Oviedo.	
1	SE-Sevilla.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6	MD-Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios como funcionario de carrera en este Ministerio. Para una de las vacantes será necesario realizar traducción directa de los idiomas francés e inglés. Una de las vacantes es en la representación de España en Accra.
---	------------	---

VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

5	MD-Madrid.	Se considerará mérito preferente el estar prestando o se hayan prestado servicios en el Ministerio de Justicia.
---	------------	---

VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

7	AC-Alicante.
1	AL-Almería.
2	AV-Avila.
2	BA-Badajoz.
5	BN-Barcelona.
1	CA-Cádiz.
1	CA-Jerez de la Fr.
3	CA-Ceuta.
3	CS-Castellón.
1	CR-Ciudad Real.
7	CN-La Coruña.
1	CO-Córdoba.
2	CU-Cuenca.
2	GE-Gerona.
1	GC-Gran Canaria.
3	GU-Guadalajara.
10	GP-San Sebastián.
1	HU-Huesca.
1	LE-León.
1	LO-Logroño.
2	LU-Lugo.
10	MD-Madrid.
1	MA-Málaga.
1	MA-Melilla.
5	MU-Murcia.
1	MU-Cartagena.
1	OR-Orense.
3	OV-Oviedo.
3	OV-Gijón.
3	PA-Palencia.
1	PO-Pontevedra.
1	PO-Vigo.
1	SA-Salamanca.
2	ST-Santander.
4	SG-Segovia.
3	SE-Sevilla.
2	TA-Tarragona.
2	TF-Tenerife.
1	TE-Teruel.
3	TO-Toledo.
6	VL-Valencia.
3	VA-Valladolid.
5	VZ-Bilbao.
1	ZA-Zamora.
3	ZG-Zaragoza.

VACANTES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

1	AV-Avila.	Se considerará mérito preferente el prestar servicios en el Ministerio del Interior.
1	BL-Baleares.	
1	BL-Menorca.	
1	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o meritos preferentes
2	CC-Cáceres.	
1	CO-Córdoba.	
1	CN-La Coruña.	
1	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
3	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
1	JA-Jaén.	
1	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
3	MD-Madrid.	
1	MU-Murcia.	
3	NA-Pamplona.	
3	TA-Tarragona.	
2	TO-Toledo.	
1	VL-Valencia.	
4	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2	AC-Alicante.	Se considerará mérito preferente para todas las vacantes la prestación de servicios en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
3	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
2	BA-Badajoz.	
1	BA-Mérida.	
15	BL-Baleares.	
3	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
2	CR-Ciudad Real.	
1	CO-Córdoba.	
3	CN-La Coruña.	
3	GC-Gran Canaria.	
3	GR-Granada.	
3	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	
2	LE-León.	
2	LO-Logroño.	
5	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
5	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	
1	OV-Oviedo.	
2	SG-Segovia.	
4	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
7	TF-Tenerife.	
7	VL-Valencia.	
6	VA-Valladolid.	
2	VZ-Bilbao.	
3	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

1	AA-Vitoria.	Se considerará mérito preferente para todas las vacantes el estar prestando servicios en el Ministerio de Educación. A todas las vacantes se les concederá el régimen de prolongación de jornada.
1	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante.	
2	AL-Almería.	
2	BA-Badajoz.	
4	BL-Baleares.	
15	BN-Barcelona.	
2	BN-Vich.	
3	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
2	CR-Ciudad Real.	
1	CR-Puertollano.	
2	CN-La Coruña.	
2	CU-Cuenca.	
2	GR-Granada.	
2	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
5	GC-Las Palmas.	
3	LR-Lérida.	
2	LO-Logroño.	
3	LU-Lugo.	
2	MA-Málaga.	
1	MA-Ronda.	
1	MU-Cartagena.	
3	OV-Oviedo.	
1	OV-Sama de Langreo.	
1	PA-Palencia.	
1	PO-Vigo.	
2	SA-Salamanca.	
2	SE-Sevilla.	
2	TA-Tarragona.	
1	TA-Valls.	
1	TF-Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
4	VZ-Bilbao.	
1	VZ-Baracaldo.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o meritos preferentes	Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o meritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO					
		Para todas estas vacantes se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Departamento.	1	JA-Jaén.	
1	AA-Vitoria.		1	LE-León.	
1	AB-Albacete.		1	MA-Melilla.	
1	AC-Alicante.		1	NA-Noain.	
3	BL-Baleares.		1	PO-Pontevedra.	
5	BN-Barcelona.	Con nivel 13.	1	SA-Salamanca.	
1	BU-Burgos.	Una de ellas con nivel 13.	2	SG-Segovia.	
1	CA-Cádiz.	Una de ellas con nivel 14.	1	TE-Teruel.	
1	CA-Ceuta.	Con nivel 12.	1	TO-Toledo.	
1	CS-Castellón.	Con nivel 13.	1	ZA-Zamora.	
2	CO-Córdoba.		VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
2	CN-La Coruña.	Una con nivel 12.	1	BN-Barcelona.	Se considerará mérito preferente el prestar servicios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2	CN-La Coruña.	Con nivel 13.	2	GP-San Sebastián.	
1	CU-Cuenca.		1	MU-Murcia.	
1	GE-Gerona.		1	OR-Orense.	
3	GR-Granada.	Una con nivel 12.	1	OV-Oviedo.	
2	GC-Las Palmas.	Una con nivel 13.	1	PO-Pontevedra.	
1	GP-San Sebastián.		1	ZA-Zamora.	
10	MD-Madrid.	Con nivel 14.	VACANTES EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
1	MA-Málaga.		1	AC-Alicante.	Se considerara mérito preferente para todas las vacantes convocadas: 1.º Estar prestando servicios en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social actualmente. 2.º Haber prestado servicios con anterioridad en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
1	MU-Murcia.	Con nivel 12.	1	AL-Almería.	
4	NA-Pamplona.	Tres con nivel 13.	2	AV-Avila.	
2	OV-Oviedo.	Con nivel 14.	1	BA-Badajoz.	
1	OV-Gijón.		1	BN-Barcelona.	
2	ST-Santander.		3	BU-Burgos.	
1	SA-Salamanca.		1	CS-Burriana.	
1	SE-Sevilla.		2	CR-Ciudad Real.	
2	TA-Tarragona.		3	CO-Córdoba.	
2	TF-Tenerife.		1	CN-La Coruña.	
4	VL-Valencia.	Tres con nivel 14.	2	CU-Cuenca.	
1	VA-Valladolid.		2	GE-Gerona.	
2	VZ-Bilbao.	Una con nivel 14.	1	GU-Guadalajara.	
3	ZG-Zaragoza.	Una con nivel 13.	1	GP-San Sebastián.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA			2	HV-Huelva.	
1	AL-Almería.		1	GC-Las Palmas.	
3	BN-Barcelona.		2	LE-León.	
2	CA-Cádiz.		1	LR-Lérida.	
1	CA-Ceuta.		1	LU-Lugo.	
1	CO-Córdoba.		13	MD-Madrid.	
2	CU-Cuenca.		1	MA-Málaga.	
1	GU-Guadalajara.		2	MU-Murcia.	
3	GP-San Sebastián.		1	NA-Pamplona.	
1	GC-Las Palmas.		1	OR-Orense.	
1	GR-Granada.		3	OV-Oviedo.	
1	JA-Jaén.		4	PA-Palencia.	
1	LR-Lérida.		2	ST-Santander.	
6	MD-Madrid.		4	SG-Segovia.	
1	MU-Cartagena.		1	SO-Soria.	
3	NA-Pamplona.		1	TF-Gomera.	
1	OV-Oviedo.		1	TO-Toledo.	
1	PA-Palencia.		1	VL-Valencia.	
1	SO-Soria.		1	VL-Sagunto.	
3	VZ-Bilbao.		3	VA-Valladolid.	
3	ZG-Zaragoza.		2	ZA-Zamora.	
			1	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA			VACANTES EN EL MINISTERIO DE CULTURA		
1	AB-Albacete.	Se considerará mérito preferente el encontrarse prestando servicios en el Ministerio de Agricultura. En todas las vacantes se podrá optar por realizar prolongación de jornada	1	AC-Alicante.	
5	BA-Badajoz.		1	AL-Almería.	
1	BN-Barcelona.		1	AV-Avila.	
1	CC-Cáceres.		1	CC-Cáceres.	
4	CO-Córdoba.		1	CA-Ceuta.	
1	GC-Las Palmas.		1	CS-Castellón.	
3	GU-Guadalajara.		1	CU-Cuenca.	
1	HU-Huesca.		1	GR-Granada.	
1	JA-Jaén.		1	GU-Guadalajara.	
1	LR-Lérida.		1	GP-San Sebastián.	
1	LU-Lugo.		1	GC-Las Palmas.	
6	MD-Madrid.		1	LO-Logroño.	
2	MA-Málaga.		1	MU-Murcia.	
1	MU-Murcia.		1	PA-Palencia.	
1	ST-Santander.		1	ST-Santander.	
1	SE-Sevilla.		1	SA-Salamanca.	
2	TF-Tenerife.		1	TF-Tenerife.	
1	TE-Teruel.		1	VA-Valladolid.	
2	VZ-Bilbao.		1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.		1	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO			VACANTES EN EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION		
1	AL-Almería.		10	MD-Madrid.	Para todas las vacantes, se considerará mérito preferente el estar prestando servicios en el Ministerio de Universidades e Investigación.
1	AV-Avila.				
1	BA-Badajoz.				
1	BN-Barcelona.				
1	CC-Cáceres.				
1	CA-Ceuta.				
1	CS-Castellón.				
2	GE-Gerona.				
1	GU-Guadalajara.				
3	GP-San Sebastián.				
1	GC-Las Palmas.				
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL			10	MD-Madrid.	

-ANEXO II



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

solicita ser admitido al concurso de traslados número 3/1980, convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1
2
3
4
5
6

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

MÉRITOS

1.1. Antigüedad.

a) Trienios devengados en los Cuerpos { Auxiliar Coeficiente
 Administrativo Coeficiente
 Coeficiente

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

1.3. Otros méritos.

1.3.1. Títulos
 1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura
 1.3.3. Doctorado
 1.3.4. Premio extraordinario de doctorado
 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública
 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece

- 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones
2. Residencia previa del cónyuge funcionario
- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad
3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.—Velázquez, 63. Madrid-1.

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

MINISTERIO DE DEFENSA

25882 ORDEN 522/00041/1980, de 6 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se rectifican las Ordenes números 522/00030/1980 y 522/00031/1980, de 26 de septiembre.

Habiendo sufrido error respecto a don José María Blasco Hernández, quien figuró en la Orden 522/00031/1980, de fecha 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 240, de 6 de octubre) en la lista provisional de admitidos y excluidos del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, queda restificado en el sentido de que dicho aspirante debió figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos al Cuerpo de Intervención del referido Ejército (Orden 522/00030/1980, de igual fecha y Boletín).

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25883 ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se convoca concurso para proveer puestos de trabajo vacantes, correspondientes a los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña y de conformidad con las normas sobre provisión de puestos de trabajo de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, se hace necesario convocar concurso para cubrir determinadas unidades orgánicas de dicha Demarcación. Ahora bien, al objeto de evitar que, con motivo del concurso, se produzca exceso de efectivos, con arreglo a los cuyos aprobados, se hace preciso establecer una preferencia respecto de los funcionarios, con destino en cada localidad, para cubrir los puestos que se anuncian, así como las resultas, en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a los expresados Cuerpos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Vacantes: Podrán solicitarse las siguientes:

a) Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

División de Proyectos y Obras, en Tarragona.
Sección de Obras de dicha División, en Barcelona.

b) Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas:

Negociado Segundo de la División de Proyectos y Obras, en Tarragona.

Negociado Tercero de la Sección Primera de Conservación y Explotación, en Tárrega (Lérida).

Negociado Tercero de la Sección Segunda de Conservación y Explotación, en Viella (Lérida).

Asimismo, los funcionarios de ambos Cuerpos podrán solicitar las vacantes que resulten en dicha Demarcación como consecuencia de este concurso.

Segunda.—Solicitantes: 1. Podrán participar en el presente concurso, con carácter voluntario:

a) Los funcionarios de los expresados Cuerpos que se hallen en la situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y declaración de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario, durante el tiempo de excedencia voluntaria, ni haber sido separado, como consecuencia de los mismos, de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa, los que hayan cesado en la de supernumerario y los que procedan de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

b) Los que con destino en propiedad en la localidad correspondiente a las plazas incluidas en el presente concurso excedan del cupo asignado a la misma.

c) Quienes se hallen con destino provisional en el Departamento.

Los funcionarios comprendidos en los apartados a) y c) habrán de solicitar todas las vacantes que se anuncian, pudiendo ser, en otro caso, destinados conforme a las necesidades de los Servicios.